



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020, Año del General Manuel Belgrano”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020.

RES. SAGyP N° 93/2020

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 y la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, ambas modificadas por la Ley N° 6.302, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución CACRMP N° 2/2020, el Expediente TEA N° y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente TEA citado en el Visto tramita la Contratación Menor N° XX/2020 para la prestación del “Servicio de Recarga, Prueba Hidráulica y Mantenimiento de Matafuegos”, con destino al edificio existente en Av. Paseo Colón 1.333 de la CABA, donde funcionan dependencias de las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente contratación menor surge de la imperiosa necesidad de mantener todas las instalaciones utilizadas por el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en óptimo estado, tanto para sus empleados como para el público que asiste a sus dependencias diariamente, incluyendo la disposición y mantenimiento de matafuegos.

Que, en otro orden de ideas, es dable destaca que por medio de la Ley N° 6.302 se introdujeron importantes modificaciones a la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.017); entre las cuales cabe resaltar el cambio operado en su artículo 24 -en cuanto a la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes del Ministerio Público- y en su artículo 25, 1º párrafo, en lo atinente a la administración general que involucra al Ministerio Público en su conjunto, atribuyendo dichas

competencias a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (SAGyP), dependiente del Consejo de la Magistratura, en forma coincidente a lo normado por los incisos 4 y 6 del artículo 28 de la Ley N° 31 -tras la precitada modificación.

Que, en ese sentido, de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.302 se sigue que las facultades referidas tanto a la ejecución del presupuesto de cada una de las ramas del Ministerio Público, en lo que excedan las 500.000 unidades de compra, como las correspondientes al presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, le corresponden a la SAGyP.

Que por Resolución CACRMP N° 2/2020, la señalada Comisión aprobó su organización interna, asignándole a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, la facultad de intervención en los procesos de compras y contrataciones.

Que, toda vez que la mencionada contratación tiene como destino al Ministerio Público en su conjunto, a los fines de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites de aquélla, resulta propicio delegar en el Señor Director General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público las facultades de realizar el llamado, aprobar el pliego de condiciones particulares y cursar las invitaciones correspondientes, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, realizar el cuadro comparativo de todas las ofertas recibidas y la evaluación de las mismas, dictar los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar la Contratación Menor, aprobar el gasto que demande dicha medida –imputándolo a la partida pertinente del programa 40 de la Jurisdicción N° 5- y suscribir la correspondiente Orden de Compra, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios, la ejecución de los contratos hasta su finalización, la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, así como rescindir la Orden de Compra suscripta en caso de corresponder, todo ello en el marco de la normativa aplicable y sin perjuicio de la intervención de esta Secretaría cuando se estime necesario y/o en ocasión de entender eventualmente en la causa, si se interpusieren los recursos que fueren procedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la presente propuesta, intervino la Dirección General de Administración de la CACRMP –en



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020, Año del General Manuel Belgrano”

los términos previstos en la Ley N° 70- informando que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la contratación de marras.

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP en virtud de la solicitud efectuada por la SAGyP. En este sentido sostuvo que “(...) resulta competencia de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO la facultad de suscribir el acto que se proyecta...”

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto por el art. 28 de la Ley Orgánica de CONSEJO DE LA MAGISTRATURA C.A.B.A N° 31 y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 – ambas modificadas por Ley N° 6.302-;y de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en el Señor Director General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en el marco de la Contratación Menor N° xx/2020 -para la adquisición del “Servicio de Recarga, Prueba Hidráulica y Mantenimiento de Matafuegos”, con destino al edificio existente en Av. Paseo Colón 1.333 de la CABA, donde funcionan dependencias de las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, las facultades de realizar el llamado, aprobar el pliego de condiciones particulares y cursar las invitaciones correspondientes, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, realizar el cuadro comparativo de todas las ofertas recibidas y la evaluación de las mismas, dictar los actos administrativos necesarios para materializar y adjudicar la Contratación Menor, aprobar el gasto que demande dicha medida –imputándolo a la partida pertinente del programa 40 de la Jurisdicción N° 5- y suscribir la correspondiente Orden de Compra, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios, la ejecución de los

contratos hasta su finalización, la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, así como rescindir la Orden de Compra suscripta en caso de corresponder, todo ello en el marco de la normativa aplicable y sin perjuicio de la intervención de esta Secretaría cuando se estime necesario y/o en ocasión de sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren procedentes.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Oficina de Mesa de Entradas, Documentación y Archivo de la CACRMP a fin de que dé cumplimiento al artículo de forma, cumplido, gírese a la Oficina Técnica de Enlace de la CACRMP para su registración y archivo.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los representantes de la CACRMP, a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 92/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

